



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a abrir investigación disciplinaria, en atención a la compulsa de copias ordenada por JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, contra la doctora MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ, en su condición de SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, conforme a los siguientes,

I.- HECHOS:

Tienen origen en la compulsa de copias ordenada por JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, contra la doctora MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ, en su condición de SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, ante la presunta mora acaecida en el trámite del incidente de desacato, al interior de la acción de tutela No. 500014003002 2023 00075 00 donde funge como accionante la señora YENNY YURLEY ALFONSO GUTIÉRREZ y como accionado FAMISANAR E.P.S.

II.- IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

De acuerdo con la queja se tiene como sujeto disciplinable en su condición de SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la doctora MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ, identificada con C.C. 40.327.803.

III.- PRUEBAS

El despacho decreta las siguientes:

1. Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigada.

2. Requerir a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, se sirva expedir constancia del cargo que ocupaba la doctora MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ, identificada con C.C. 40.327.803, al igual que las constancias de los sueldos por ella devengados para la época de ocurrencia de los hechos (2023), así como sus datos de contacto.
3. Oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO se sirva certificar qué cargo cumple la función de hacer el ingreso de los expedientes de incidente de desacato al despacho a efecto de emitir pronunciamiento de fondo.
4. Informar a la investigada que tiene derecho a ser escuchada en versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tiene a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, puede allegar al correo electrónico scsdjmet@cendoj.ramajudicial.gov.co documento firmado en formato PDF a efecto de exponer lo que considere pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerza sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 112 del Código General Disciplinario.
5. Hacer saber a la encartada los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.
6. Téngase como prueba las demás que sean conducentes, pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
7. Notificar a la servidora judicial en la forma prevista por el artículo 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8º la Ley 2213 de 2022. Adviértase a la disciplinable que contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO JAVIER CORTÉS CASALLAS
Magistrado

Firmado Por:
Marco Javier Cortes Casallas
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3acd21fa21c751e82f3b5594bb1c12f10c8de20f235393b5bfd2fd9ce6073d3**

Documento generado en 06/12/2023 02:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>